

CIRCULAR N° 001

02 JAN 2023

Bogotá D.C.

PARA: Gerentes de Proyectos de Inversión, Subdirectores, Jefes de Oficina, Funcionarios, Colaboradores y Contratistas.

ASUNTO: Cuantía para la contratación pública del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – Vigencia 2023.

Cordial saludo;

Para efectos de esta circular, se entiende por cuantías los valores que por ley están determinados de acuerdo con el presupuesto anual asignado para la vigencia 2023 al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal equivalentes en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo establecido en el literal b, del numeral 2, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los valores para determinar la mínima, menor y mayor se rigen por las siguientes reglas:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.
6. La mínima cuantía es aquello que no exceda del 10% de la menor cuantía del Instituto.

Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante el Decreto No. 571 del 14 de diciembre de 2022, se señalan las cuantías que se deberán tener en cuenta en materia de contratación para la vigencia 2023:

SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE 2023 Decreto 2450 del 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$1.160.000 MCTE.
TOTAL, PRESUPUESTO DEL INSTITUTO 2023: (Funcionamiento e inversión)	\$ 27.803.977.000
PRESUPUESTO INSTITUTO EXPRESADO EN SMMLV	23.969 SMMLV

De acuerdo con lo anterior, se tendrá los siguientes límites por cuantía para la vigencia 2023.

CUANTIA	VALOR
Mínima Cuantía	\$ 32.480.000
Menor Cuantía	\$324.800.000
Mayor Cuantía	Mayor a \$324.000.000

MODALIDAD	CUANTIA	FUNDAMENTO
Mínima Cuantía	DESDE \$0 HASTA: \$ 32.480.000 M/cte.	Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modificado por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1474 de 2011, inciso primero del artículo 94. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente ¹ .
Selección Abreviada de Menor Cuantía	DESDE: \$32.480.001 M/cte. HASTA: \$ 324.800.000	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2,

	M/cte.	literal b
Licitación Pública	DESDE: 324.800.001 M/cte. HASTA: Sin límite de cuantía	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1
Concurso de Méritos	DESDE: 32.480.00 HASTA: Sin límite de cuantía	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 219.
Contratación Directa	Sin límite de cuantía	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4

Atentamente;



GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Ordenador de Gasto

Elaboró: Ingrid Yohana Rodríguez Gaona – Profesional Especializado SGC 
Revisó: Nataly Rojas Díaz– Contratista SGC 
Carlos Alberto Gutiérrez Fierro – Contratista SGC 
Adriana Roa- Contratista SGC 